

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE ESPARTINAS

TÍTULO I. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Espartinas a las Asociaciones sin ánimo de lucro (culturales, deportivas, educativas y juveniles, sociales...) y Hermandades del municipio y cuya finalidad sea promover actividades de utilidad pública, interés social, dinamización cultural y fomento económico en el municipio, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 2. Régimen Jurídico y Modalidades de Ayuda.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por la siguiente normativa:

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):** Regula los principios generales, la necesidad del Plan Estratégico y el procedimiento de concurrencia competitiva.
- **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:** Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones 887/2006.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:** Obliga a las asociaciones a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**
- **Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.**
- **Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**
- **Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Espartinas y su Organismo Autónomo Local,** publicado en el BOP, 11 de enero del 2024
- **Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de Espartinas 2026.**

TÍTULO II. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 3. Requisitos de las Entidades solicitantes.

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Carecer de fines lucrativos y destinar sus actividades al beneficio local.



- Estar inscrito en los Registros de asociaciones correspondientes (estatal para las hermandades religiosas y autonómico para las asociaciones empresariales, sociales y culturales).
- Tener domicilio fiscal y ámbito de actuación en el municipio de Espartinas y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Espartinas.

Todos estos requisitos deberán cumplirse a fecha de convocatoria.

Artículo 4. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Realizar el programa/proyecto y/o actividad que fundamenta la concesión; cumplir el objetivo previsto.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento de Espartinas la realización de la totalidad del programa/proyecto y/o actividad.
- d) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Espartinas, con inclusión visible de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Espartinas.
- e) Asumir las responsabilidades que la organización del programa/proyecto y/o actividad conlleve sobre la suscripción de las oportunas pólizas de seguros que garanticen dichas responsabilidades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- g) Esta subvención es compatible con otras ayudas para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad.
- h) Comunicar al Ayuntamiento de Espartinas la obtención de subvenciones o ayudas públicas y privadas para la misma finalidad, en el plazo máximo de 15 días desde



la notificación de las mismas y mediante declaración responsable, debidamente sellada y firmada por quien represente legalmente la entidad beneficiaria.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
- j) Cumplir las instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Espartinas, encaminadas a la realización del programa/proyecto y/o actividad, a la mejor utilización de la subvención concedida y a la correcta justificación de la misma.
- k) Cuando las facturas sean superiores a 1.000 euros no podrán ser abonadas en efectivo, deberá acreditarse siempre el medio de pago de las mismas mediante transferencia bancaria, ya que supone una infracción administrativa grave a tenor del artículo 7 de la Ley 11/2021 de 9 de Julio, de Prevención y Lucha contra el Fraude fiscal.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y BAREMACIÓN

Artículo 5. Requisitos formales de la solicitud: documentación, forma, lugar y plazo.

Las solicitudes de subvenciones y documentación adjunta deberán presentarse:

- a) Según modelo aprobado (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante y tenga poder suficiente para ello, en la que se incluye Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- c) El lugar de presentación será obligatoriamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Cuando sea una Persona Jurídica, la firma se realizará mediante certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación general:
 - 1. Formulario oficial de la solicitud debidamente cumplimentado y declaración responsable (Anexo).
 - 2. Memoria descriptiva detallada del programa/proyecto y/o actividad y presupuesto desglosado de ingresos y gastos.





3. Estatutos de la entidad o instrumento fundacional y NIF de la Entidad.
4. Documento acreditativo de la persona que representa la entidad.
5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
6. Certificados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda Local.
7. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se abonará, en su caso, el importe de la subvención.
8. El Ayuntamiento de Espartinas podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de subvención.

El Órgano Gestor de esta subvención es la Delegación de Subvenciones del Ayuntamiento de Espartinas.

El Ayuntamiento de Espartinas, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición según el artículo 23.5 de la LGS.

Artículo 7. Plazo de ejecución.

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

Artículo 8. Comisión Técnica de valoración y de seguimiento.

Por Resolución de la Alcaldía se efectuarán los nombramientos de los miembros que componen la Comisión de valoración y seguimiento.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros nombrados entre el personal técnico. La **Comisión de valoración y seguimiento** será la encargada de la valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones, vigilar la adecuada ejecución del programa/proyecto y/o actividad subvencionada, así como de asegurar el cumplimiento de los objetivos y condiciones



establecidos en la concesión. De conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Subvenciones, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

La propuesta de acuerdo provisional se notificará a los interesados a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones según el artículo 24.4 de la LGS.

Artículo 9. Criterios de Valoración (Máximo 100 puntos).

La Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados aplicando el siguiente baremo técnico:

Criterio 1. Número de personas asociadas, hasta 40 puntos (marcar lo que proceda).

- ☐ a partir de 81, se valorará hasta 40 puntos;
- ☐ de 41 a 80, se valorará hasta 30 puntos;
- ☐ de 21 a 40, se valorará hasta 20 puntos;
- ☐ de 11 a 20, se valorará hasta 10 puntos;
- ☐ menos de 10, se valorará hasta 0 puntos;

Criterio 2. años de antigüedad de la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Un punto por cada año con un máximo de 10 puntos. Nº de años ____ Puntos ____

Criterio 3. Propuesta de actividades o programas a organizar por la asociación:

Máximo 40 puntos. Adjuntar descripción de la actividad o programa en la memoria.

- ☐ Relacionados con la cultura, ocio y entretenimiento destinado a personas en general: 10 puntos por cada uno.
- ☐ Relacionados con el fomento del empleo y cultura emprendedora: 10 puntos por cada uno.



- ☐ Relacionados con la salud, protección animal y medio ambiente: 10 puntos por cada uno.
- ☐ Relacionados con la igualdad, diversidad e integración social: 10 puntos por cada uno.

Criterio 4. Fomento del voluntariado (Hasta 10 puntos): Implicación de personal voluntario no remunerado en la ejecución.

Criterio de desempate: En caso de igualdad de puntos, se priorizará a la entidad con mayor antigüedad de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Espartinas, así como aquellas entidades que no hayan resultado beneficiaria de subvenciones en la convocatoria anterior.

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

TÍTULO IV. RESOLUCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAGO

Artículo 10. Resolución de concesión y plazo de notificación

El órgano competente que acuerda la concesión para la resolución de la concesión de subvenciones será la Alcaldía. La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa. El Ayuntamiento de Espartinas, una vez adoptada la resolución de concesión publicará la relación de beneficiarios y los importes concedidos, en sede electrónica y tablón de anuncio que faciliten su conocimiento a los interesados.

El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de un mes contado a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación.

Artículo 11. Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.

La dotación económica será la que se designe a través del presupuesto municipal anual del Ayuntamiento de Espartinas y, siempre de conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente, que establecerá el correspondiente crédito en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas.

El importe máximo de subvención por entidad beneficiaria, el crédito total de la línea y la aplicación presupuestaria correspondiente se fijarán en cada convocatoria anual.

La dotación económica para el ejercicio 2026 destinada a la convocatoria asciende a un importe máximo de 2.000,00 euros por Entidad beneficiaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-4800005 Administración General. Subvención Asociaciones y



Hermandades del Municipio, del Presupuesto Municipal vigente, la cual cuenta con un crédito total previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de 20.000,00 euros.

En ningún caso esta subvención podrá ser de cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas.

La cuantía a subvencionar será como máximo del 100 % del importe de la actividad para la que se solicite la ayuda.

El importe concedido en una convocatoria, corresponderá a la financiación asignada para todo el ejercicio, no pudiéndose solicitar más subvenciones durante el año en curso para esta finalidad. La concesión de una subvención en un ejercicio no generará derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

TÍTULO V. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo para justificar la totalidad de la subvención tendrá como fecha límite el 31 de marzo de 2027, habiéndose de presentar a la comisión de valoración a través de la Sede Electrónica, dirigido al Área de Subvenciones, que incluirá:

1. **Memoria de actuación:** Documento que evalúe de forma cualitativa y cuantitativa el cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa/proyecto y/o actividad.
2. **Memoria económica:** Relación clasificada de los gastos de la actividad, acompañada de las facturas originales y sus correspondientes resguardos bancarios de pago por el importe total ejecutado.

Las fechas de facturas justificativas deben estar comprendidas desde el 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026.

Ha de indicarse los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La subvención, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no puede exceder del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

La forma de pago del gasto subvencionado por el beneficiario, se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:



-Pago en efectivo (Importes inferiores a 1.000 euros): Deberá constar en la factura “pagado” junto con el sello y firma del proveedor.

-Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia. El justificante de la transferencia será exigible siempre en pagos superiores a partir de 1.000 euros inclusive.

3. **Documentación de difusión:** fotografías, carteles u otros materiales que acrediten la aportación de fondos municipales en la actividad objeto de la subvención.

Artículo 13. Control e Incumplimientos.

- El control financiero de estas ayudas corresponde a la **Intervención General del Ayuntamiento**.
- El incumplimiento total o parcial de los fines, la falta de justificación o el exceso sobre el coste real de la actividad motivarán el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pueda dar lugar en base a la normativa aplicable.
- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 14. Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que se ha ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 en la LGS.

Artículo 15. Forma de Pago y Garantías.

El pago de la subvención concedida se efectuará en un único pago anticipado del 100% tras la notificación del acuerdo de concesión, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados, debiendo quedar acreditado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de subvenciones,



no se exigirá la constitución de garantías a los beneficiarios de la subvención por ser la cantidad máxima concedida a cada beneficiario inferior a 3.000 euros.

Artículo 16. Comprobación justificación e Incumplimientos.

1. El Área de subvenciones llevará a cabo la comprobación de la justificación documental que obligatoriamente deba aportar la persona beneficiaria de la subvención con arreglo a la modalidad que se haya establecido en sus bases reguladoras, sin perjuicio de la comprobación de la actividad que asimismo se deba realizar.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área de subvenciones lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

2. La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

3. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe por la Comisión Técnica de valoración y de seguimiento, con las observaciones que en su caso proceda.

El citado informe de la Comisión contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- a) Datos identificativos de la subvención.
- b) Circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas, en especial plazo de ejecución de la actividad y de presentación de la justificación.
- c) Cuantías relativas al presupuesto aprobado, presupuesto ejecutado y presupuesto justificado e importe final de la subvención adecuadamente justificada.

Se considerará presupuesto ejecutado el gasto final real imputable, excluyéndose aquellos que no se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.



4. Conclusión sobre si se considera correctamente justificada la subvención conforme a la documentación exigida en las bases o, en caso de incumplimiento, si procede iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de acuerdo con los criterios de graduación y con la cuantía mínima por debajo de la cual no se exigirá su recaudación.
5. El incumplimiento total o parcial de los fines, la falta de justificación o el exceso sobre el coste real de la actividad motivarán el inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pueda dar lugar en base a la normativa aplicable.
6. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 17. Aprobación Justificación.

Emitido informe favorable a la justificación por la Comisión técnica de valoración y seguimiento, se aprobará la justificación por órgano competente.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DE GASTOS SUBVENCIONABLES.

Artículo 18. Gastos Elegibles (Subvencionables).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período de vigencia del proyecto aprobado. En particular, se admitirán:

- **Material fungible:** Adquisición de materiales de oficina, papelería, consumibles informáticos o materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los talleres o actividades.
- **Materiales de ejecución y obra:** Adquisición de materias primas y materiales de construcción (áridos, aglomerantes, piezas cerámicas, madera, pintura y pequeña herramienta no inventariable) indispensables para el desarrollo la actividad.
- **Servicios profesionales externos:** Contratación de conferenciantes, monitores, especialistas o empresas externas para actividades puntuales del proyecto que la entidad no pueda asumir por sí misma.
- **Alquileres de equipos y espacios:** Arrendamiento de locales, carpas, equipos de sonido, iluminación o medios audiovisuales dedicados exclusivamente al evento o actividad objeto de la ayuda.
- **Publicidad y difusión:** Gastos de imprenta, cartelería, folletos, publicidad en medios o diseño gráfico para la promoción de las actividades subvencionadas.



- **Gastos de actividades didácticas y visitas:** Gastos derivados de la adquisición de entradas a museos, exposiciones, monumentos, centros arqueológicos o espacios culturales de interés, siempre que dicha visita esté directamente vinculada al programa formativo y sea indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la actividad.

Artículo 19. Gastos Excluidos (No Subvencionables).

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación y manutención:** Servicios de catering, comidas asociativas, cócteles, refrigerios o compra de bebidas y alimentos, salvo que constituyan el objeto formativo central de un taller.
- **Viajes y desplazamientos:** Billetes de avión, tren, autobús, taxis o gastos de kilometraje y carburante de los miembros de la entidad, salvo excepción justificada y autorizada expresamente en el proyecto.
- **Premios en metálico:** Entrega de dinero en efectivo a los participantes de las actividades o concursos organizados.
- **Gastos corrientes de estructura:** Recibos de luz, agua, teléfono, internet o alquiler de la sede social permanente de la asociación que no estén vinculados de forma directa y exclusiva al proyecto.
- **Gastos de inversiones:** Adquisición de bienes de equipo duraderos, mobiliario, ordenadores, vehículos o inmuebles, etc.
- **Impuestos y tasas:** El IVA y otros tributos solo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abone efectivamente y no tenga la posibilidad legal de recuperarlos o compensarlos.
- **Gastos financieros:** Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, sanciones administrativas, intereses de demora o gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 20. Aprobación y Publicidad.

La Alcaldía como órgano competente aprobará las bases específicas y convocatoria y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal, en la Sede electrónica y en el Portal de transparencia, conforme a la Ley 19/2013, de acceso a la información y buen gobierno y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía, a efectos de reclamaciones.

Artículo 21. Protección de datos.

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos)”.



ANEXO I

FORMULARIO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y HERMANDADES DEL MUNICIPIO DE ESPARTINAS.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- Denominación Social: _____
- N.I.F.: _____
- N.º Registro Municipal de Asociaciones: _____
- Fecha de Inscripción en el Registro: _____
- Domicilio Social (Calle/Plaza y N.º): _____
- Código Postal: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo Electrónico (Efectos de notificaciones): _____

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Nombre y Apellidos: _____
- D.N.I. / N.I.E.: _____
- Cargo en la Entidad: _____

3. DATOS ESTRATÉGICOS DEL PROYECTO PRESENTADO

- Título del Proyecto/Actividad: _____
- Presupuesto Total del Proyecto/Actividad: _____ €
- Cuantía de Subvención Solicitada (Máximo 2.000 €): _____ €
- Número Estimado de Vecinos Beneficiarios Directos: _____

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA OBLIGATORIA

- **Anexo II:** Memoria técnica descriptiva detallada del proyecto y cronograma.
- **Anexo III:** Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previsibles.
- Copia de los Estatutos vigentes y del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Certificados positivos actualizados de estar al corriente con la AEAT, Seguridad Social y la Hacienda Local de Espartinas (o autorización expresa para su consulta).

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y FIRMA

El/La abajo firmante, en calidad de representante legal de la entidad solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que la entidad cumple con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Que se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención a la realización del proyecto presentado y a aportar la correspondiente cuenta justificativa.

En Espartinas, a _____ de _____ de 2026.

Firma Electrónica del Representante Legal.

